



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
Indice en la página número 24

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 46 SECC. II
JUEVES 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 183

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Magdalena de Kino, en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001. DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA - RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 23 46 Secc II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 184

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, SONORA, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Mazatán, en sesión de cabildo de fecha 14 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Mazatán, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Mazatán, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 24 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 185

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Moctezuma, en sesión de cabildo de fecha 12 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Moctezuma, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 25 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 186

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Naco, en sesión de cabildo de fecha 12 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Naco, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Naco, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA JAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 26 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 187

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Nacori Chico, en sesión de cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Nacori Chico, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 188

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Nacoziari de García, en sesión de cabildo de fecha 26 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Nacoziari de García, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Nacoziari de García, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Nacoziari de García, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 189

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ONAVÁS, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Onavas, en sesión de cabildo de fecha 08 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Onavas, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Onavas, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Onavas, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 29 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 190

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Opodepe, en sesión de cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Opodepe, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 30 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 191

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Oquitoa, en sesión de cabildo de fecha 07 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Oquitoa, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 - DIPUTADO PRESIDENTE - C. RAUL ACOSTA TAPIA - SIN RUBRICA - DIPUTADA SECRETARIA - C. HILDELISA GONZALEZ MORALES - RUBRICA - DIPUTADO SECRETARIO - C. MARCO ARTURO MORENO WARD - RUBRICA -

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - ARMANDO LOPEZ NOGALES. - RUBRICA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO. - OSCAR LOPEZ VUCOVICH. - RUBRICA. -

E201 BIS 31 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes

sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 192

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Pitiquito, en sesión de cabildo de fecha 10 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Pitiquito, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GODIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 193

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Quiriego, en sesión de cabildo de fecha 10 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Quiriego, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Quiriego, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA. 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TARIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 33 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 194

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Rosario, en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Rosario, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Rosario, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL AGOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 34 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 195

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Sahuaripa, en sesión de cabildo de fecha 12 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 B1S 35 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 196

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

**QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA
DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.**

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, en sesión de cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDEGISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 36 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 199

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Santa Ana, en sesión de cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Santa Ana, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 200

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Santa Cruz, en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Santa Cruz, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 38 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 201

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SARIC, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Saric, en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Saric, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Saric, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Saric, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 39 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes

sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 203

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Tubutama, en sesión de cabildo de fecha 12 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002; siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Tubutama, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Tubutama, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 40 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabe:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 204

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, en sesión de cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 41 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 205

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Villa Pesqueira, en sesión de cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VJGOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 206

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YECORA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Yécora, en sesión de cabildo de fecha 01 de Noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Yécora, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Yécora, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Yécora, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELSA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E201 BIS 43 46 Secc. II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 207

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobada por el Ayuntamiento de Aconchi, en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre del 2001, misma que servirá de base para determinar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal del año 2002, siendo aquellas que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de ese Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones previstas en estos ordenamientos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2002 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones, que se encuentren ubicados dentro del territorio del Municipio de Aconchi, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para el Ayuntamiento de Aconchi, Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2002, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2002, deberá realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para mantener actualizados los valores unitarios de suelo y construcción de los bienes inmuebles ubicados en su territorio, los cuales deberán equipararse a los valores de mercado; asimismo, con anticipación al término del citado ejercicio fiscal, deberá enviar al Congreso del Estado para su aprobación y posterior vigencia del ejercicio fiscal del año 2003, la propuesta de modificación o actualización de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, o en su caso, deberá formular una nueva propuesta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo que Comunico a Usted, para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. HILDELISA GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARCO ARTURO MORENO WARD.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E201 BIS 44 46 Secc. II

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO

Decreto número 183 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora.	2
Decreto número 184 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Mazatán, Sonora.	3
Decreto número 185 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora.	4
Decreto número 186 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Naco, Sonora.	5
Decreto número 187 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora.	6
Decreto número 188 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Nacozeni de García, Sonora.	7
Decreto número 189 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Onavas, Sonora.	8
Decreto número 190 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora.	9
Decreto número 191 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora.	10
Decreto número 192 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora.	11
Decreto número 193 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Quiñego, Sonora.	12
Decreto número 194 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Rosario, Sonora.	13
Decreto número 195 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora.	14
Decreto número 196 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.	15
Decreto número 199 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.	16
Decreto número 200 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora.	17
Decreto número 201 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Sáric, Sonora.	18
Decreto número 203 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Tubutama, Sonora.	19
Decreto número 204 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora.	20
Decreto número 205 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora.	21
Decreto número 206 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Yécora, Sonora.	22
Decreto número 207 que aprueba la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por el H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora.	23